



Fideicomiso de Beneficios Sociales

Dirección Técnica

Subdirección de Administración

0315

JUSTIFICACIÓN

PARA LA ADQUISICIÓN DE REFRIGERADORES DE CADÁVERES PARA VELATORIOS DEL IMSS CON MOTIVO DE LA PANDEMIA POR VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN III Y 41, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

I. PRESENTACIÓN

Los Velatorios IMSS brindan servicios funerarios desde la década de los años 70. Actualmente, existe una red de 18 velatorios en 15 entidades federativas que brinda servicios funerarios. Los recursos de la red de velatorios son administrados por el Fideicomiso de Beneficios Sociales (FIBESO), que se encarga de garantizar que los servicios funerarios se presten con oportunidad, calidad y eficiencia, para el público en general y derechohabientes, las 24 horas del día, los 365 días del año. Actualmente hay Velatorios IMSS en Doctores, Tequesquínahuac, Ecatepec, Toluca, Pachuca, Puebla, Veracruz, Querétaro, San Luis Potosí, Guadalajara, Monterrey, Chihuahua, Cd. Juárez, Torreón, Tapachula, Tampico, Mérida y Villahermosa.

La muerte es una etapa natural del ciclo de la vida, las condiciones en que se presenta determinan el impacto en los deudos, su estabilidad económica y en sí, su propia historia. En la Ley del Seguro Social (artículo 210, fracción IX) se define que entre las prestaciones sociales institucionales se encuentra el establecimiento y administración de velatorios. Este mandato de Ley nos obliga a brindar servicios funerarios en la más alta exigencia de calidad y oportunidad. La emergencia sanitaria por la enfermedad COVID-19, generada por el virus SARS Cov2, ha provocado muertes anticipadas y abruptas que generan una mayor afectación emocional. En la situación de emergencia sanitaria por COVID-19 la potencial restricción de acceso a hospitales y acompañamiento de familiares con el paciente grave que fallece, puede incrementar la pena por falta de cierre del proceso de duelo; también existe la presión económica, por lo que nuestros Velatorios deberán determinar estrategias que optimicen los procesos para facilitar la guía y el acompañamiento a los dolientes ante la pérdida de un ser querido.

Es importante respetar el apego a la "Guía de Manejo de Cadáveres por COVID-19 (SARS CoV2) en México" para garantizar las condiciones de respeto y trato digno tanto del cadáver como de los dolientes. De tal manera que se han establecido las directrices para el manejo seguro, transporte y disposición final de cadáveres que presenten confirmación o sospecha de infección por SARS-CoV2. Por estas razones, se hace necesario contar con la infraestructura necesaria para poder hacer frente al incremento en la demanda de los servicios funerarios en los Velatorios del IMSS. El alojamiento de cadáveres, garantizando óptimas condiciones de temperatura y resguardo permitirá mantener la integridad de manera respetuosa y digna de los cadáveres que lleguen a los velatorios del IMSS. Asimismo, todo el personal que interviene en el manejo, traslado y disposición final de los cadáveres confirmados o sospechosos de COVID-19, tendrán más elementos de infraestructura para cumplir las normas de bioseguridad en el resguardo de cadáveres, al mantenerlos en condiciones de temperatura, humedad e iluminación óptimas.

La pandemia que se presenta a nivel mundial por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), ha representado la pérdida de vidas, situación que ya se presenta en México, actualmente está declarada como vigente la Fase Epidemiológica 3. En experiencia de otros países se ha demostrado que los sistemas funerarios no estuvieron listos ante una pandemia que, con consecuencias inadvertidas, saturó los servicios y capacidad de respuesta disponibles.

Es por lo anterior que se ha gestionado y analizado la disponibilidad de espacios para la instalación de refrigeradores para cadáveres, destinadas a su alojamiento, acopio y resguardo, que coadyuven a la conservación y estación momentánea de cadáveres en tanto se realiza el proceso de cremación o inhumación correspondiente (en sepultura o bóveda). El material y tipo de disposición de cadáveres deben cumplir con condiciones de climatización e iluminación óptimas y todas las superficies en contacto con los cuerpos deberán tener características de nula porosidad, impermeabilidad y dureza que permitan ser descontaminadas una vez se han retirado los cuerpos, utilizando hipoclorito de sodio 0.1%. Estos beneficios los brinda el acero inoxidable.

2



Fideicomiso de Beneficios Sociales

Dirección Técnica

Subdirección de Administración

0316

Con esta inversión se busca optimizar los tiempos de espera para la atención de los servicios funerarios haciendo más eficientes los procesos en los Velatorios. Una vez concluida la contingencia, este equipamiento fortalecerá la infraestructura de los Velatorios IMSS con el objetivo de proporcionar servicios integrales a la población usuaria.

II. MARCO NORMATIVO – PANDEMIA COVID-19

EL 23 DE MARZO DE 2020, EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL ACUERDO POR EL QUE EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL RECONOCE LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) EN MÉXICO, COMO UNA ENFERMEDAD GRAVE DE ATENCIÓN PRIORITARIA, ASÍ COMO SE ESTABLECEN LAS ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE DICHA EPIDEMIA, EL CUAL CONSIDERA:

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, reconoce el derecho humano a la protección de la salud, así como dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general;

Que en términos de lo dispuesto en los artículos 73, fracción XVI, Base 1a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4o, fracción II, de la Ley General de Salud, el Consejo de Salubridad General tiene el carácter de autoridad sanitaria y sus disposiciones generales son obligatorias para las autoridades administrativas del país;

Que en términos del artículo 9, fracción XVII del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, a dicho Consejo le corresponde aprobar y publicar en el Diario Oficial de la Federación la declaratoria en los casos de enfermedades graves que sean causa de emergencia o atenten contra la seguridad nacional, en la que se justifique la necesidad de atención prioritaria;

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) es una pandemia, derivado del incremento en el número de casos existentes en los países que han confirmado los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional;

Que los expertos mundiales consideran que en virtud del potencial de riesgo pandémico y el comportamiento del COVID-19 y de acuerdo con estimaciones basadas en la información de los eventos pandémicos de la Organización Mundial de la Salud, la población mundial será afectada severamente;

Que ante la declaratoria de la Organización Mundial de la Salud de considerar a la COVID-19 como una emergencia de salud pública, el día 30 de enero de 2020 se llevó a cabo una reunión extraordinaria del Comité Nacional para la Seguridad en Salud, en la que destacan acciones de preparación y respuesta para la protección de la salud en México;

Que en su Primera Sesión Extraordinaria del 19 de marzo de 2020, el pleno del Consejo de Salubridad General, con el propósito de proteger a la población, acordó expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERA. El Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria.

SEGUNDA. El Consejo de Salubridad General sanciona las medidas de preparación, prevención y control de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, diseñadas, coordinadas, y supervisadas por la Secretaría de Salud, e implementadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los



Poderes Legislativo y Judicial, las instituciones del Sistema Nacional de Salud, los gobiernos de las Entidades Federativas y diversas organizaciones de los sectores social y privado.

TERCERA. La Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, en consenso con las dependencias y entidades involucradas en su aplicación, se definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y término de las mismas, así como su extensión territorial.

CUARTA. El Consejo de Salubridad General exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud a definir, a la brevedad, planes de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad que garanticen la atención oportuna de los casos de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, que necesiten hospitalización.

....

EL 24 DE MARZO DE 2020, LA SECRETARÍA DE SALUD PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

En el citado **ACUERDO**, se establecen los **Considerandos** siguientes:

Que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que el Estado tiene la obligación de garantizar y establecer los mecanismos necesarios para que toda persona goce de un estado de completo bienestar físico, mental y social para su desarrollo;

Que el artículo 73, fracción XVI, Bases 2a. y 3a. de la Carta Magna establece que en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables;

Que el derecho a la protección de la salud se recoge en diversos tratados internacionales de los que México es parte, dentro de los que destacan la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró a la pandemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), como una emergencia de salud pública de interés internacional y emitió una serie de recomendaciones para su control;

Que en términos de la Ley General de Salud, a la Secretaría de Salud le corresponde elaborar y llevar a cabo, en coordinación con las instituciones del sector salud y con los gobiernos de las entidades federativas, programas o campañas temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la salubridad general de la República, dentro del que se encuentra el brote por virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el territorio nacional;

Qué asimismo, el citado ordenamiento legal establece que en caso de epidemia de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe que afecten al país, la dependencia que se refiere el considerando anterior dictará inmediatamente las medidas indispensables para prevenir y combatir los daños a la salud, a reserva de que tales medidas sean después sancionadas por el Presidente de la República;



Fideicomiso de Beneficios Sociales

Dirección Técnica

Subdirección de Administración

0318

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su numeral II, "Salud para toda la población", señala que el derecho a la protección de la salud no puede ser denegado parcial o totalmente, en especial, a los sectores más desprotegidos de la población mexicana;

Que el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria;

Que en la citada sesión, el Consejo de Salubridad General también mencionó que la Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y su término, así como su extensión territorial, y

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría de Salud, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134, fracción XIV de la Ley General de Salud, considera entre otros:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Para los integrantes del Sistema Nacional de Salud será obligatorio el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo.

Las autoridades civiles, militares y los particulares, así como las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, estarán obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

...

ARTÍCULO TERCERO.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán mantener coordinación con la Secretaría de Salud para la instrumentación de las medidas objeto del presente Acuerdo.

POR SU PARTE EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO ACDO.AS2.HCT.250320/98.P.DA., DE FECHA 25 DE MARZO DE 2020, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar los Lineamientos Generales del IMSS para la aplicación de las medidas en materia de adquisiciones y arrendamiento de bienes y contratación de servicios urgentes, nivel central, con motivo de la emergencia.

.....

LINEAMIENTOS GENERALES DEL IMSS PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTO DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS URGENTES, NIVEL CENTRAL, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA.

Objetivo

Establecer las directrices que deberán observar las áreas requerientes, técnicas y contratantes en Órganos Normativos del Instituto a efecto de implementar las medidas en materia de adquisición y

2



Fideicomiso de Beneficios Sociales

Dirección Técnica

Subdirección de Administración

0319

arrendamiento de bienes y contratación de servicios urgentes, nivel central, con motivo de la emergencia nacional, mediante el procedimiento de adjudicación directa al amparo de lo dispuesto por el artículo 41, fracciones II y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público.

...

EL 27 DE MARZO DE 2020, EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LAS REGIONES AFECTADAS DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL PARA COMBATIR LA ENFERMEDAD GRAVE DE ATENCIÓN PRIORITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), EL CUAL CONSIDERA:

Que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que el Gobierno de México tiene la obligación de garantizar y realizar todas las acciones necesarias para ello;

Que el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria;

Que en la citada sesión, el Consejo de Salubridad General también mencionó que la Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y su término, así como su extensión territorial;

Que en ese tenor, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación del 24 de marzo de 2020, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que fueron sancionadas por el Presidente de la República a través del Decreto publicado en esa misma fecha en el citado órgano de difusión oficial;

Que con independencia de las citadas medidas, la Ley General de Salud establece la posibilidad de que el Ejecutivo Federal declare, mediante decreto, la región o regiones amenazadas que quedan sujetas, durante el tiempo necesario, a la acción extraordinaria en materia de salubridad general;

Que aún y cuando se han llevado diversas acciones preventivas para la mitigación y el control de la enfermedad causada por el SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que han permitido atenuar la propagación de la enfermedad en la población mexicana, resulta necesario emprender acciones adicionales extraordinarias a efecto de salvaguardar la integridad y la salud de los mexicanos ante la situación de emergencia que afecta al país, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- El objeto del presente Decreto es declarar diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

22



Fideicomiso de Beneficios Sociales

Dirección Técnica

Subdirección de Administración

0320

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos del artículo anterior, la Secretaría de Salud podrá implementar de manera inmediata, además de lo previsto en el artículo 184 de la Ley General de Salud, las acciones extraordinarias siguientes:

- I. Utilizar como elementos auxiliares todos los recursos médicos y de asistencia social de los sectores público, social y privado existentes en las regiones afectadas y en las colindantes;
- II. Adquirir todo tipo de bienes y servicios, a nivel nacional o internacional, entre los que se encuentran, equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como todo tipo de mercancías y objetos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, sin necesidad de llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontarla;
- III. Importar y autorizar la importación, así como la adquisición en el territorio nacional de los bienes y servicios citados en la fracción anterior, sin necesidad de agotar trámite administrativo alguno, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontar la contingencia objeto de este Decreto; actuarán bajo su dirección y responsabilidad, llevando a cabo las atribuciones a que se refiere la Ley General de Salud, y

....

EL 31 DE MARZO DE 2020, LA SECRETARÍA DE SALUD PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2, EL CUAL CONSIDERA:

Que mediante Decreto publicado el 27 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, declaró diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);

Que dentro de las acciones extraordinarias señaladas se contempló la necesidad de que, además de las señaladas expresamente en el citado Decreto, la Secretaría de Salud, implemente las demás que se estime necesarias;

Que en el mismo sentido, el citado Decreto estableció que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán coordinarse para brindar los apoyos que sean requeridos por la Secretaría de Salud para la instrumentación de las medidas de mitigación y control de la citada enfermedad en nuestro país;

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia;

Que a efecto de fortalecer la coordinación y garantizar la acción inmediata del Gobierno Federal, se estima necesario incluir temporalmente dentro de la integración del Consejo de Salubridad General, a las instituciones públicas cuyo ámbito de competencia tiene relación con las acciones necesarias para enfrentar la enfermedad generada por el SARS-CoV2 (COVID-19), y

Que no obstante que el Gobierno de México ha implementado una serie de acciones dirigidas a mitigar y controlar la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), resulta necesario dictar medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el mencionado virus, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas:

- I. Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;

II. Solamente podrán continuar en funcionamiento las siguientes actividades, consideradas esenciales:

- a) Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud. También los que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud; los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI), así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención;
- b) Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales; la procuración e impartición de justicia; así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal;
- c) Las de los sectores fundamentales de la economía: financieros, el de recaudación tributaria, distribución y venta de energéticos, gasolinas y gas, generación y distribución de agua potable, industria de alimentos y bebidas no alcohólicas, mercados de alimentos, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados; servicios de transporte de pasajeros y de carga; producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química, productos de limpieza; ferreterías, servicios de mensajería, guardias en labores de seguridad privada; guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos; telecomunicaciones y medios de información; servicios privados de emergencia, **servicios funerarios** y de inhumación (en sepultura o bóveda), servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales; logística (aeropuertos, puertos y ferrocarriles), así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación;

El resultado es propio

.....

III. SITUACIÓN ACTUAL

Los Velatorios IMSS brindan servicios funerarios desde la década de los años 70. Actualmente, existe una red de 18 velatorios en 15 entidades federativas que brinda servicios funerarios. Los recursos de la red de velatorios son administrados por el Fideicomiso de Beneficios Sociales (FIBESO), que se encarga de garantizar que los servicios funerarios se presten con oportunidad, calidad y eficiencia, para el público en general y derechohabientes, las 24 horas del día, los 365 días del año. Actualmente hay Velatorios IMSS en Doctores, Tequesquínahuac, Ecatepec, Toluca, Pachuca, Puebla, Veracruz, Querétaro, San Luis Potosí, Guadalaajara, Monterrey, Chihuahua, Cd. Juárez, Torreón, Tapachula, Tampico, Mérida y Villahermosa.



Fideicomiso de Beneficios Sociales

Dirección Técnica

Subdirección de Administración

0322

La muerte es una etapa natural del ciclo de la vida, las condiciones en que se presenta determinan el impacto en los deudos, su estabilidad económica y en sí, su propia historia. En la Ley del Seguro Social (artículo 210, fracción IX) se define que entre las prestaciones sociales institucionales se encuentra el establecimiento y administración de velatorios. Este mandato de Ley nos obliga a brindar servicios funerarios en la más alta exigencia de calidad y oportunidad. La emergencia sanitaria por la enfermedad COVID-19, generada por el virus SARS Cov2, ha provocado muertes anticipadas y abruptas que generan una mayor afectación emocional. En la situación de emergencia sanitaria por COVID-19 la potencial restricción de acceso a hospitales y acompañamiento de familiares con el paciente grave que fallece, puede incrementar la pena por falta de cierre del proceso de duelo; también existe la presión económica, por lo que nuestros Velatorios deberán determinar estrategias que optimicen los procesos para facilitar la guía y el acompañamiento a los dolientes ante la pérdida de un ser querido.

Es importante respetar el apego a la "Guía de Manejo de Cadáveres por COVID-19 (SARS CoV-) en México" para garantizar las condiciones de respeto y trato digno tanto del cadáver como de los dolientes. De tal manera que se han establecido las directrices para el manejo seguro, transporte y disposición final de cadáveres que presenten confirmación o sospecha de infección por SARS-CoV-2. Por estas razones, se hace necesario contar con la infraestructura necesaria para poder hacer frente al incremento en la demanda de los servicios funerarios en los Velatorios del IMSS. El alojamiento de cadáveres, garantizando óptimas condiciones de temperatura y resguardo permitirá mantener la integridad de manera respetuosa y digna de los cadáveres que lleguen a los velatorios del IMSS. Asimismo, todo el personal que interviene en el manejo, traslado y disposición final de los cadáveres confirmados o sospechosos de COVID-19, tendrán más elementos de infraestructura para cumplir las normas de bioseguridad en el resguardo de cadáveres, al mantenerlos en condiciones de temperatura, humedad e iluminación óptimas.

La pandemia que se presenta a nivel mundial por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), ha representado la pérdida de vidas, situación que ya se presenta en México, actualmente está declarada como vigente la Fase Epidemiológica 3. En experiencia de otros países se ha demostrado que los sistemas funerarios no estuvieron listos ante una pandemia que, con consecuencias inadvertidas, saturó los servicios y capacidad de respuesta disponibles.

En México, al corte del 30 de abril de 2020, se han confirmado 19,224 casos y 1,859 defunciones debido a la enfermedad COVID-19 causada por el virus SARS-CoV2 y 5,444 casos activos (Cifras de la SSA)¹. La tasa de letalidad global es del 7.0%, con variaciones entre países. El comportamiento de la epidemia aún sigue siendo ascendente por lo que las cifras de muertes no disminuirán en el inmediato ni corto plazos.

Por las razones antes expuestas, la cremación, el traslado y el resguardo de cadáveres son servicios con aumento potencial de demanda en los siguientes meses, atendiendo la situación de emergencia en todo el territorio nacional y el comportamiento de la pandemia mostrado en otros países.

Es por lo anterior que se ha gestionado y analizado la disponibilidad de espacios para la instalación de refrigeradores para cadáveres, destinadas a su alojamiento, acopio y resguardo, que coadyuven a la conservación y estación momentánea de cadáveres en tanto se realiza el proceso de cremación o inhumación correspondiente (en sepultura o bóveda). El material y tipo de disposición de cadáveres deben cumplir con condiciones de climatización e iluminación óptimas y todas las superficies en contacto con los cuerpos deberán tener

¹ DGE/SSA Comunicado Técnico Diario COVID-19 MÉXICO. Consultado el 01 de mayo de 2020. Disponible en línea en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/549941/Comunicado_Tecnico_Diario_COVID-19_2020.04.30.pdf



Fideicomiso de Beneficios Sociales

Dirección Técnica

Subdirección de Administración

0323

características de nula porosidad, impermeabilidad y dureza que permitan ser descontaminadas una vez se han retirado los cuerpos, utilizando hipoclorito de sodio 0.1%. Estos beneficios los brinda el acero inoxidable.

Con esta inversión se busca optimizar los tiempos de espera para la atención de los servicios funerarios haciendo más eficientes los procesos en los Velatorios. Una vez concluida la contingencia, este equipamiento fortalecerá la infraestructura de los Velatorios IMSS con el objetivo de proporcionar servicios integrales a la población usuaria.

IV. PROSPECTIVA

Dadas las condiciones de operación y el estado de emergencia que actualmente atraviesa nuestro país, derivado del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se proyecta que la demanda del servicio en velatorios del IMSS por cremación podría aumentar hasta en un 50%. Se estima que de las muertes esperadas por COVID en los siguientes meses, más de 4,000 mensualmente -acorde al comportamiento en otros países como Italia y España-, el IMSS atiende en promedio el 12% de las muertes, esto significa que estaremos recibiendo en promedio 500 finados más por mes que en 2019.

Actualmente, solo se dispone de refrigeradores en 7 de los Velatorios y estos de por sí ya resultan insuficientes (son para uno o dos cuerpos) por lo que esta inversión permitirá afrontar la contingencia de forma más eficiente además de satisfacer las necesidades de los usuarios cuando ésta termine. En la mayoría de los velatorios, la cremación se lleva a cabo en hornos subrogados; sin embargo, se requieren los refrigerados para salvaguarda de los cadáveres durante el proceso de manejo, traslado y destino final. Para evitar la saturación de morgues hospitalarias, unidades móviles o carrozas y enfrentar el incremento de cadáveres en el sistema de velatorios del IMSS se propone la adquisición por emergencia de **8 (ocho) refrigeradores**, ya que en los próximos meses no se contaría con capacidad de respuesta para almacenar cadáveres que serán destinados a cremaciones o inhumaciones proyectadas derivadas de la contingencia. Estos **8 (ocho) refrigeradores** (con mayor capacidad que los actuales), se planea instalarlos en los Velatorios de mayor demanda y mover los de menor capacidad a Velatorios de menor demanda; destacando que esta inversión, no solo servirá para hacer frente a la contingencia, sino que cuando ésta termine, los Velatorios podrán dar un mejor servicio, satisfaciendo la demanda actual.

En México, al corte del 01 de mayo de 2020, se han confirmado 20,739 casos y 1,972 defunciones debido a la enfermedad COVID-19 causada por el virus SARS-CoV2 y 6,390 casos activos (Cifras de la SSA)². La tasa de letalidad global es del 7.0%, con variaciones entre países. El comportamiento de la epidemia aún sigue siendo ascendente por lo que las cifras de muertes no disminuirán en el inmediato ni corto plazos. Entre el 27 de abril y el 01 de mayo de 2020, se tienen en promedio 124 finados por día.

Por las razones antes expuestas, la cremación, el traslado y el resguardo de cadáveres son servicios con aumento potencial de demanda en los siguientes meses, atendiendo la situación de emergencia en todo el territorio nacional y el comportamiento de la pandemia mostrado en otros países.

V. REQUERIMIENTO

- I. Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el Área requerente o el Área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación;

² DGE/SSA Comunicado Técnico Diario COVID-19 MÉXICO. Consultado el 01 de mayo de 2020. Disponible en línea en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/549941/Comunicado_Tecnico_Diario_COVID-19_2020.04.30.pdf

El



Fideicomiso de Beneficios Sociales
Dirección Técnica
Subdirección de Administración

03 Los Velatorios del IMSS, ante la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), requieren de la adquisición e instalación de 8 (ocho) refrigeradores para la prestación de los servicios funerarios proyectados:

Tabla 1. Velatorios que requieren instalación de refrigerador(es).

No. De Velatorio	Ubicación	Entidad Federativa	Dirección	Cantidad de refrigeradores	Puertas por refrigerador
01	Doctores	CDMX	Dr. Rafael Lucio No. 237, Esq. Dr. Isidoro Olvera, Col. Doctores C.P. 06720, Cd. de México	1	1
07	Cd. Juárez	Chihuahua	Calle Codorniz 3660, esq. Av. de los Aztecas Col. Granjas de Chapultepec C.P. 32670 Cd. Juárez, Chihuahua	1	1
10	Monterrey	Nuevo León	Av. Dr. Ignacio Morones Prieto S/N esq. Av. Baja California, Col. Independencia C.P. 64700, Monterrey, Nuevo León	1	1
15	Pachuca	Hidalgo	Av. Boulevard Luis Donaldo Colosio 1303, Col. Presa Jales Norte C.P. 42083, Pachuca, Hgo.	1	1
18	Tequesquínahuac	Estado de México	Av. Francisco Márquez No. 2, Esq. Av. Del Seguro Social, Col. Tequesquínahuac C.P. 54030, Tequesquínahuac, Estado de México	1	1
20	Ecatepec	Estado de México	Av. Vía Morelos No. 74, Col. Santa Clara Ocotilla, Ecatepec Estado de México	1	1
21	Tampico	Tamaulipas	Av. Manrique No. 542, Fraccionamiento	1	1

			Collinas de San Gerardo C.P. 89367, Tampico, Tamaulipas		
22	Villahermosa	Tabasco	Prolongación de av. México N°1203, colonia Sabina C.P. 86153, Villahermosa, Tabasco.	1	1

Los alcances, características y especificaciones técnicas de los bienes, se sujetarán a lo establecido en el presente documento y definidos en la Tabla2.

PARTIDA ÚNICA

8 (OCHO) REFRIGERADORES DE CADÁVERES PARA VELATORIOS DEL IMSS

TABLA 2. Especificaciones técnicas y requerimientos normativos.

Concepto		Especificaciones técnicas
Capacidad		De 5 gavetas o charolas, con salida telescópica por los pies del cuerpo (tipo Archivero).
Control central		Controlado por microprocesador para mantener la temperatura en rango.
Temperatura		1°C a 6°C en temperaturas de hasta 42°C. (Configurable), con difusor (Homogeneidad +/-1°C).
Alarmas audibles y visuales		Alarmas locales y audibles con batería auto recargable para que alarme en caso de ausencia de energía eléctrica o puerta abierta. Alarma en los siguientes casos: a) Temperaturas mayores a 8°C y menores a 2°C (configurable). b) Puerta abierta por más de 1 minuto. c) Fallas de sensor d) Falla de corriente eléctrica
Indicadores indispensables	mínimos	Batería baja Compresor encendido Inicio de Deshiele
Material		Exteriores y estantería interna de acero inoxidable 304 o superior (acabado mate o brillante).
Charolas o gavetas		Al menos 4, máximo 5 por cada puerta hechas totalmente de acero inoxidable 304 o superior para el almacenamiento de cadáveres.
Capacidad por charola o gaveta		Hasta 200 kg
Marcos y jaladeras		Acero inoxidable 304 o superior por su resistencia comprobable.
Bisagras		Cromadas

0326

Concepto	Especificaciones técnicas
Puertas	Sólidas
Desagüe	Sistema de desagüe en el piso o posterior del refrigerador con salidas en válvulas.
Ruedas	Ruedas de movilidad con freno de pedal o electrónico, de al menos 6 elementos.
Compresor	Compresor herméticamente sellado, silencioso de al menos ½ HP
Voltaje	Alimentación eléctrica de 115 a 127 volts a 60 Hz. con conexión bifásica, 2000 watts de potencia y supresor de picos
Iluminación	Luz Led
Garantía	2 años
Normas Oficiales Mexicanas (NOM), cumplimiento obligatorio	NOM-022-ENER/SCFI-2008
Certificaciones de calidad deseable	Cumplimiento de ISO 9001 con alcance a Equipos Biomédicos.

VI. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;

Entrega e instalación:

- El proveedor se obliga a entregar en los Velatorios IMSS los refrigeradores adjudicados acorde a las condiciones técnicas definidas por el FIBESO y el IMSS.
- El proveedor deberá entregar el o los refrigeradores en condiciones óptimas, de tal forma que en su trayecto, no sufran daños y se preserve su calidad durante el transporte, almacenaje, armado e instalación hasta que el auxiliar del contrato y el administrador del contrato los reciba a entera satisfacción dejándolo por escrito en el acta-entrega.
- El proveedor se compromete a realizar la entrega de cada refrigerador en el velatorio correspondiente a la solicitud y en el lugar específico (piso, sala, pasillo, etc.) que defina el FIBESO y el administrador o gerente del Velatorio.
- El auxiliar del contrato, en el momento de la instalación y puesta en marcha verificará que cumpla con las especificaciones técnicas y elaborará acta de entrega-recepción, en caso contrario, procederá a elaborar el Acta de rechazo de bienes, en la que manifestará el estado y el motivo por el que no se recibe(n) el refrigerador(es).
- La instalación y puesta en marcha, así como las maniobras de carga y descarga, serán a cargo del proveedor, hasta que quede funcionando y aceptado de conformidad por el Administrador del Contrato, el Área Técnica, o bien, del Auxiliar del Administrador del Contrato en el domicilio de los Velatorios destino del(os) refrigerador(es).

Capacitación:

Con fundamento en los artículos 26, fracción III y 41, fracciones II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y al Acuerdo Primero del Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.250320/98.P.DA., del H. Consejo Técnico del IMSS, de fecha 25 de marzo de 2020, a los Lineamientos Generales del IMSS para la aplicación de las medidas en materia de adquisiciones y arrendamiento de bienes y contratación de servicios urgentes, nivel central, con motivo de la emergencia, al ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, y a los Lineamientos Generales del IMSS para la aplicación de las medidas en materia de adquisiciones y arrendamiento de bienes y contratación de servicios urgentes, nivel central, con motivo de la emergencia, se propone que el procedimiento sea una **Adjudicación Directa**.

Para el efecto de precisar la naturaleza de los bienes solicitados y las razones por las cuales procede la excepción a la licitación pública, debe tomarse en cuenta lo dispuesto en la fracción II del artículo 41 de la ley de la materia, que a la letra señala:

Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

II. Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

La condición de fuerza mayor encuentra fundamento, toda vez que el 30 de marzo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

VIII. EL MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA;

El monto total de la contratación asciende a **\$2'211,681.52 (Dos millones doscientos once mil seiscientos ochenta y un pesos 52/100 M.N.)**, No incluye IVA, y de **2'565,550.56 (Dos millones quinientos sesenta y cinco mil quinientos cincuenta pesos 56/100 M.N.)**, IVA incluido; dicha cantidad corresponde a la Partida Única del presente requerimiento.

El pago se realizará en dos exhibiciones, 50% al momento de la adjudicación y 50% al finalizar la entrega-recepción a entera satisfacción del Velatorio del IMSS, puesta en marcha y capacitación del total del personal involucrado en su administración y operación, debiendo el proveedor entregar en la oficina del FIBESO, sita en Versalles 15 int 102 Col. Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Ciudad de México, original y copia de la factura correspondiente, soportada con el acta de entrega-recepción a entera satisfacción del administrador del contrato y del auxiliar del administrador del contrato.

La factura deberá indicar el costo de cada uno de los bienes en pesos mexicanos y contener los requisitos establecidos en la Ley, para validación y autorización del Administrador del Contrato, quien realizará la tramitación del pago correspondiente, el cual no superará los 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la misma.

En caso de presentar una factura con errores, el plazo de pago se ajustará en términos de lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El proveedor podrá optar por que el FIBESO efectúe el pago de los refrigeradores a través del esquema electrónico interbancario a petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.



Fideicomiso de Beneficios Sociales

Dirección Técnica

Subdirección de Administración

0338

- El proveedor deberá brindar la capacitación amplia y suficiente del total de personal directamente involucrado en la operación de los refrigeradores, dentro de los 5 días naturales a partir de la fecha de entrega.

Mantenimiento:

- Se requiere de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones incluidas durante un periodo mínimo de un año, contado a partir de fecha de la instalación y entrada en operación definida en el Acta-Entrega.

Contacto para mantenimiento y garantías

- El proveedor deberá entregar una tarjeta pagada a cada refrigerador con teléfonos de atención y contacto de emergencia.

Otras entregas

- El proveedor deberá entregar junto con el refrigerador(es) documentación como la garantía, cartilla de mantenimientos, teléfonos de atención y contacto, manuales de funcionamiento y operación, etc.

VII. EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, QUE SOPORTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

A efecto de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, se llevó a cabo la investigación de mercado de conformidad a lo establecido en los artículos 2, fracción X y 26, fracción III y quinto párrafo, de la LAASSP, así como en los artículos 28, 29 y 30 de su Reglamento.

Como base de la investigación de mercado realizada, se adjunta el resultado de la que llevó a cabo la División de Investigación de Mercado, así como la realizada por el área requirente, consistente en: tres cotizaciones, así como el cuadro comparativo que contiene el resultado de la investigación de mercado.

Cabe precisar que, derivado del análisis de la información obtenida en la investigación de mercado, considerando las mismas condiciones para todos los posibles proveedores, se verificó que contarán con la posibilidad de cumplir en tiempo y forma con la entrega de los bienes a contratar, con lo cual se propone la adjudicación para la adquisición de refrigeradores de cadáveres para velatorios del IMSS, con motivo de la pandemia por virus SARS-COV2 (COVID-19) al proveedor:

Datos del proveedor:

Razón Social: DELCA CIENTÍFICA S.A. de C.V.

Dirección: Primavera No. 107, Col. Ángel Zimbron, Alcaldía Azcapotzalco, CP 02099, CDMX.

Tel. (55) 1209-0546/47 extensión 101, móvil: (55) 2842-5725

Contacto: Miriam Vargas e-mail: ventas2@delca.com.mx

RFC: DCI0904135B1

Con el análisis de la información obtenida en la investigación de mercado y valorando las mismas condiciones en cuanto a requisitos, oportunidad y características técnicas, se identifica al proveedor que ofrece las mejores condiciones para cumplir con los objetivos planteados.

- II. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma;

22



Fideicomiso de Beneficios Sociales

Dirección Técnica

Subdirección de Administración

0329

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor de éstos deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

IX. EN EL CASO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EL NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA Y SUS DATOS GENERALES:

Datos del proveedor:

Razón Social: DELCA CIENTÍFICA S.A. de C.V.

Dirección: Primavera No. 107, Col. Angel Zimbron, Alcaldía Azcapotzalco, CP 02099, CDMX.

Tel. (55) 1209-0546/47 extensión 101, móvil: (55) 2842-5725

Contacto: Miriam Vargas e-mail: ventas2@delca.com.mx

RFC: DCI0904135B1

X. LA ACREDITACIÓN DEL O LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY, EN QUE SE FUNDE Y MOTIVE LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURRAN EN CADA CASO.

Eficacia:

La adquisición de los refrigeradores a través del procedimiento de adjudicación directa permitirá en el corto plazo fortalecer la infraestructura y estar en condiciones de mantener los cuerpos recibidos en los velatorios, previo al procedimiento de inhumación (en sepultura o bóveda) o cremación, según corresponda la decisión de los dolientes, contratantes del servicio o beneficiarios de la prestación. Esta conservación de cuerpos es necesaria ante el incremento proyectado en la demanda de servicios con motivo de la contingencia epidemiológica ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Eficiencia:

Se funda la excepción, bajo este principio, al garantizar que los proveedores seleccionados, cuentan con capacidad y conocimientos requeridos para entregar en tiempo y forma los bienes en las condiciones de calidad y oportunidad que se requieren para la operación de los Velatorios IMSS.

Imparcialidad:

Se funda la excepción, bajo el principio de imparcialidad, al asegurar que el proveedor fue seleccionado de entre aquellos que en términos de la investigación de mercado fueron susceptibles de participar en el proceso, dado que cumplen satisfactoriamente por su experiencia y capacidad y oportunidad para la entrega de los refrigeradores solicitados, como fue documentado en el expediente correspondiente.

Honradez

Por lo que hace al criterio de honradez, el procedimiento fue realizado en las mismas condiciones para todos los participantes durante todo el proceso, sin otorgar condiciones favorables a ninguno de los proveedores.

Transparencia:

Se acredita el supuesto de excepción toda vez que se aseguró que los participantes tuvieran acceso de manera oportuna clara y completa a la información relativa al procedimiento, poniendo a su disposición a las especificaciones técnicas, detalladas con todos los componentes, condiciones y características de la contratación.

XI. EL LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.

Ciudad de México, a 21 de mayo de 2020.

XII. COSTO BENEFICIO

La adquisición de los refrigeradores permitirá garantizar las condiciones de alojamiento, acopio y resguardo de cadáveres en ocho Velatorios IMSS, garantizando condiciones de climatización e iluminación óptimas y con la garantía de que todas las superficies en contacto con los cuerpos también cumplen con las condiciones físicas que garantice su integridad y manejo respetuoso.

Esta inversión que fortalece la infraestructura de los Velatorios, garantiza mejores condiciones de acopio y alojamiento y desahoga las áreas hospitalarias que podrían ver su capacidad de almacenaje rebasada por la contingencia.

Aunque no se recibe un pago directo por el uso de estos refrigeradores para el resguardo de los cadáveres, sí complementan los servicios que ofrecen los Velatorios, permitiendo el cumplimiento de los Lineamientos para el manejo de los cuerpos y aumentando la capacidad de los Velatorios para hacer frente a la demanda de los servicios funerarios; además optimizan los tiempos de espera en la atención y destino final de los cuerpos que puedan acumularse por la contingencia.

Finalmente, el análisis costo beneficio demuestra que en lugar de rechazar los servicios por saturación, se puede hacer frente hasta cinco servicios adicionales, aumentando la capacidad en 14 de los 18 Velatorios, de 130% a 267% (considerando que los Velatorios en mención recibirán los refrigeradores y donarían sus cámaras de refrigeración para dos cuerpos a otras unidades que no cuentan con este activo).

XIII. DICTAMEN DE PROCEDENCIA

En términos de lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 26, fracción III, 40 y 41, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el último párrafo del artículo 71 de su Reglamento y el numeral 5.3.7.1, inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se dictamina como procedente la no celebración de la licitación pública y se autoriza el procedimiento de contratación propuesto.

Atentamente,

Dra. Cristinne Leo Martel
Directora Técnica del Fideicomiso de
Beneficios Sociales, FIBESO.

21 de mayo de 2020